


Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se establece una medida transitoria sobre el valor en aduanas de las mercancías importadas al territorio aduanero nacional en el marco de lo dispuesto en la Decisión N° 894 de la Comunidad Andina			
Objetivo del proyecto de regulación		Excluir los fletes de la base gravable, para 24 subpartidas arancelarias que corresponden a productos terminados y materias primas relacionadas directamente con la canasta de hogares pobres, así como 2 subpartidas arancelarias relacionadas con el acero, por influir de manera directa en los costos directos de arrendamientos y viviendas de la canasta de consumo de hogares pobres.			
Fecha de publicación del informe		24 de mayo de 2022			
Tiempo total de duración de la consulta:		5 días calendario			
Fecha de inicio		24 de mayo de 2022			
Fecha de finalización		28 de mayo de 2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/informacion/los-proyectos-de-normalizacion/proyectos-de-decretos-2022			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		https://www.mincit.gov.co			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		comitearalea@minci.gov.co			
Número de Total de participantes		4			
Número total de comentarios recibidos		4			
Número de comentarios aceptados		0			
Número de comentarios no aceptados		4			
Número total de artículos del proyecto		3			
Número total de artículos del proyecto con comentario		1			
Número total de artículos del proyecto modificados		0			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	25/05/2022	JUAN DAVID LOPEZ GUTIERREZ LIDER LOGISTICA INTERNACIONAL GRUPO EXITO S.A. julopez@grupo-exito.com	Evidenciamos que dentro del listado de productos del borrador inicial no se están incluyendo productos muy importantes como: celulares 8517130000 - computador portátil 8471300000 / 8471490000, los cuales se vienen importando desde el lejano oriente y para los cuales el aumento de los costos de fletes del mercado tan elevado que hemos presentado en el último año ha afectado considerablemente el precio de venta y por ende el acceso de los hogares a estos productos que no solo son necesarios para el entretenimiento sino que son herramientas usadas para el aprendizaje y/o emprendimiento de las personas por lo que consideramos importante que sean incluidos en el borrador final. Para propósitos informativos comparamos la variación de los costos de flete desde Asia. (VER TABLA GRUPO EXITO) Por otro lado, otra línea de productos importante para los hogares y que viene siendo golpeado por el alza en precios es el correspondiente a las pastas alimenticias partida arancelaria 1902190000 las cuales traemos desde Europa y que al igual que los productos anteriormente mencionados el alza en fletes ha sido bastante considerable generando impacto en el precio final que los hogares deben asumir por el producto. Los anteriores corresponden a la respetuosa solicitud frente al decreto que permite la reducción en los costos de transporte para estos productos. Finalmente queremos señalar que la medida se proyecta como mitigación al alza de los fletes internacionales producto de las últimas coyunturas, estas alzas no es selectiva en cuanto a los productos que aplica, en otras palabras la afectación es al 100% de los productos que ingresan al país por lo que es importante que se amplíe el rango de productos beneficiados ya que 25 subpartidas es un porcentaje demasiado bajo de los productos que ingresan al país por no estar presentes en él.	No aceptada	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 356 del 2 de mayo de 2022, evaluó otros productos de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares Pobres que impactan el incremento de la inflación que hacen parte de una canasta de consumo de hogares pobres mucho más general. Como resultado del ejercicio se consideraron un total de 24 subpartidas para la exclusión de fletes de la base gravable. Esta recomendación busca adoptar medidas que contribuyan a moderar el crecimiento de los precios correspondientes a bienes que van a bajar la inflación, que hacen parte de una canasta de consumo mucho más general, en especial las materias primas y productos finales de la canasta de hogares pobres. Lo anterior, con fundamento en la facultad dada por la Comunidad Andina, mediante la Decisión N° 894 de 2022, que faculta a los Países Miembros para suspender temporalmente la aplicación del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, para las subpartidas arancelarias que determine.
2	26/05/2022	Mercedes Bultrago mercedes@consultoriaspecializadass.com.co	Comedidamente y de forma muy respetuosa, encontrándome dentro del término otorgado para hacer comentarios, me permito señalar: No se entiende si este es un nuevo proyecto, que suma al anterior o es el definitivo En todo caso resulta violatorio del Derecho a la igualdad por porque se protege solo unas subpartidas, casi todas desgravadas, y no el 100 % del universo arancelario pues toda la economía se vio afectada por la pandemia	No aceptada	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 356 del 2 de mayo de 2022, evaluó otros productos de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares Pobres que impactan el incremento de la inflación que hacen parte de una canasta de consumo de hogares pobres mucho más general. Como resultado del ejercicio se consideraron un total de 24 subpartidas para la exclusión de fletes de la base gravable. Esta recomendación busca adoptar medidas que contribuyan a moderar el crecimiento de los precios correspondientes a bienes que van a bajar la inflación, que hacen parte de una canasta de consumo mucho más general, en especial las materias primas y productos finales de la canasta de hogares pobres. En este sentido, se trata de un nuevo proyecto de decreto que suma 24 partidas a las 200 que hacen parte del primer paquete de medidas sobre fletes. Lo anterior, con fundamento en la facultad dada por la Comunidad Andina, mediante la Decisión N° 894 de 2022, que faculta a los Países Miembros para suspender temporalmente la aplicación del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, para las subpartidas arancelarias que determine.
3	27/05/2022	GERMAN LOPEZ ARDILA Director de Asuntos Legales y Regulatorios Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - CCIT german.lopez@ccit.org.co	Comienzo por extenderle mis más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 20 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en el país, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión, y el desarrollo económico y social del País. En esta ocasión nos dirigimos a Usted, con el fin de respetuosamente presentarle nuestros comentarios respecto al Proyecto de Decreto "Por el cual se establece una medida transitoria sobre el valor en aduanas de las mercancías importadas al territorio aduanero nacional en el marco de lo dispuesto en la Decisión N° 894 de la Comunidad Andina" Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio. Solicitud de inclusión para las SPA: 8517622000, 8544700000, 8544422000, 8517700000, 8504409900, 8543709900, 8544200000, 8536910000, 8471700000, 8517610000, 8473300000, 8471500000, 8507600000" Cordialmente.	No aceptada	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 356 del 2 de mayo de 2022, evaluó otros productos de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares Pobres que impactan el incremento de la inflación que hacen parte de una canasta de consumo de hogares pobres mucho más general. Como resultado del ejercicio se consideraron un total de 24 subpartidas para la exclusión de fletes de la base gravable. Esta recomendación busca adoptar medidas que contribuyan a moderar el crecimiento de los precios correspondientes a bienes que van a bajar la inflación, que hacen parte de una canasta de consumo mucho más general, en especial las materias primas y productos finales de la canasta de hogares pobres. Lo anterior, con fundamento en la facultad dada por la Comunidad Andina, mediante la Decisión N° 894 de 2022, que faculta a los Países Miembros para suspender temporalmente la aplicación del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, para las subpartidas arancelarias que determine.
4	27/05/2022	SANDRA FORERO RAMÍREZ presidencia@camacol.org.co Presidenta Ejecutiva	La construcción de vivienda, en particular de VIS, es parte central de compromiso sectorial con el desarrollo del país, el empleo, el crecimiento y la promesa de valor de nuestras empresas hacia los hogares colombianos, razón por la cual, para la Cámara Colombiana de la Construcción resulta de la mayor trascendencia, medidas en pro de defender la construcción de los proyectos en un contexto económico y social que plantee grandes retos y desafíos. Así las cosas, una vez analizado el proyecto normativo por medio del cual se pretende excluir temporalmente (6 meses) de la base gravable para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas, el 100% los gastos del transporte, así como los gastos conexos, desde el lugar de entrega de las mercancías en el exterior hasta el lugar de importación, en archivo adjunto nos permitimos presentar algunas observaciones y propuestas. De antemano agradecemos su atención no sin antes reiterar el compromiso del Gremio para continuar trabajando continuamente en el crecimiento social y económico del país. "el efecto favorable esperado será de aproximadamente una reducción de 1.5% sobre el precio final del producto, lo cual resulta de muy baja trascendencia para mitigar el impacto del aumento del precio del mencionado material." "nos permitimos reiterar la solicitud de adopción prioritaria de las medidas de reducción arancelaria al 0% para la importación de aceros en las partidas 7213.10.00.00 y 7214.20.00.00 (partidas del acero con mayor demanda en la estructura de los proyectos de construcción)."	No aceptada	El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 356 del 2 de mayo de 2022, evaluó otros productos de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares Pobres que impactan el incremento de la inflación que hacen parte de una canasta de consumo de hogares pobres mucho más general. Como resultado del ejercicio se consideraron un total de 24 subpartidas para la exclusión de fletes de la base gravable. Esta recomendación busca adoptar medidas que contribuyan a moderar el crecimiento de los precios correspondientes a bienes que van a bajar la inflación, que hacen parte de una canasta de consumo mucho más general, en especial las materias primas y productos finales de la canasta de hogares pobres. Para ello, tuvo en cuenta los incrementos en los precios del acero y la gran afectación en lo que corresponde al componente compraventa de las viviendas de interés social o arriendos para estos hogares vulnerables. Lo anterior, con fundamento en la facultad dada por la Comunidad Andina, mediante la Decisión N° 894 de 2022, que faculta a los Países Miembros para suspender temporalmente la aplicación del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571 Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, para las subpartidas arancelarias que determine.


 Elsa Patricia Rodríguez
 Secretaria Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros,
 Arancelarios y Comercio Exterior